



**RHCA-SO-08-No.002-2023**

**El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que, el artículo 352 de la Carta Magna establece: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.
- Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”.
- Que, el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica expedido por el Consejo de Educación Superior, establece: “Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) Institutos superiores particulares. - Son instituciones con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado”.
- Que, el artículo 12 ibídem prescribe: “Para su funcionamiento orgánico, los institutos superiores contarán con un estatuto institucional que deberá ser aprobado por el OCS de la institución y entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de remitirlo al CES para su verificación.”.
- Que, mediante Resolución RCP.S04. Nro.070.04 de 19 de febrero de 2004, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), resolvió: “Art. 1.- Crear y autorizar el





funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico 'Cruz Roja Ecuatoriana' de la ciudad de Quito”;

Que, mediante Resolución JUR-ISTCRE-13-05-2019-826-RE de 13 de mayo de 2019, el Honorable Consejo Académico del ISTCRE, aprobó el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana” (ISTCRE) vigente.

Que, el artículo 3 del Estatuto institucional prescribe: “El Instituto Superior Tecnológico “Cruz Roja Ecuatoriana”, es una Institución de Educación Superior de carácter particular y sin fines de lucro, creada mediante Resolución No. RPC-S04.Nro.070.04 de 19 de febrero de 2004, expedida por el Consejo Nacional de Educación Superior.

El ISTCRE es una Institución con personería jurídica propia e independiente de la entidad que lo patrocinó y que por tanto goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.”

Que, el artículo 13 ibídem establece: “El Honorable Consejo Académico es el Órgano Colegiado Superior de la Institución, y como tal, su máxima autoridad, sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos quienes conforman el ISTCRE”.

Que, los literales b) y c) del artículo 17 estatutario prescribe: “Atribuciones y deberes del Honorable Consejo Académico. - Son atribuciones y deberes del Honorable Consejo Académico del ISTCRE: (...) b) Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del ISTCRE; c) Aprobar y reformar políticas institucionales”;

Que, los miembros del H. Consejo Académico luego de conocer y analizar el proyecto de normativa de Bioseguridad Institucional, así como los 7 documentos operativos anexos a propuesta de normativa de Bioseguridad antes mencionada, presentada y expuesta por el Dr. Wagner Naranjo, Rector y Presidente del Honorable Consejo Académico institucional, estiman pertinente acoger la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior y el Estatuto institucional

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Dar por conocida y aprobada la normativa de Bioseguridad Institucional, así como los 7 documentos operativos anexos a propuesta de normativa de Bioseguridad antes mencionada, presentada y expuesta por el Dr. Wagner Naranjo, Rector y Presidente del Honorable Consejo Académico institucional, documentos que formarán parte integrante de la presente resolución.





## DISPOSICIONES GENERALES

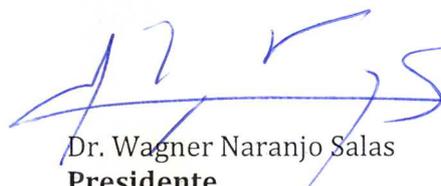
**PRIMERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Coordinación Superior Académica, Coordinación de Grado, Coordinación de Vinculación con la Comunidad, direcciones de carreras de la institución, Dirección de Bienestar Institucional, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, Dirección de Desarrollo Humano y Gestión Docente y Dirección Financiera del Instituto Superior Tecnológico "Cruz Roja Ecuatoriana".

**SEGUNDA.** - Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Honorable Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico "Cruz Roja Ecuatoriana".

**TERCERA.** - Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional realice una campaña de difusión y socialización de la normativa de Bioseguridad Institucional, así como de los 7 documentos operativos pertinentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 04 días del mes de septiembre de 2023, en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Académico del ISTCRE, del año en curso.

  
Dr. Wagner Naranjo Salas  
**Presidente**  
**H. Consejo Académico ISTCRE**



En mi calidad de Secretario del Honorable Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico "Cruz Roja Ecuatoriana", CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión desarrollada a los 04 días del mes de septiembre de 2023.

Lo certifico. -

  
Mgs. Patricio Torres Gómez  
**Secretario**  
**H. Consejo Académico ISTCRE**

